



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



00095

APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

**PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI
PRIMERA CONVOCATORIA**



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPs/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI"
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



CONTENIDO

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	4
1.4. VALOR REFERENCIAL	5
1.5. FINANCIAMIENTO	5
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	6
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	6
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	8
1.2. CONVOCATORIA	8
1.3. CIRCULARES	8
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	8
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	9
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	10
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	11
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	12
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	13
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	14
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	14
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	16
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	16
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	17
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	17
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	17
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	17
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	18
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	19
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	19
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	19
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	20
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	20
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	21
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	21
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	22
3.9. DISPOSICIONES FINALES	22
ANEXOS	23
ANEXO A: DEFINICIONES	24





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	27
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	29
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	33
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	38
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	42
FORMATOS.....	71
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	72
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	73
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.....	74
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	75
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA.....	76
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....	77
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	78
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*).....	79
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**).....	80
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	81
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	82
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	83
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.....	84
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	85





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA



En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento).
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- **Ley N° 27806** - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
RUC N°	:	20317337150
Domicilio legal	:	Jr. Cesar Vallejo Nro. S/N pblo. Pichari (Plaza principal Pichari) Cusco - La Convención - Pichari
Teléfono:	:	-
Correo electrónico	:	alcaldia@municipichari.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Empresa Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EP5/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA



En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor Referencial del costo de la Supervisión es de **S/. 78,793.72 (Setenta y ocho mil setecientos noventa y tres con 72/100 soles)**, Incluido los impuestos de la Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. En la siguiente tabla se muestra el resumen del desagregado del costo del valor referencial.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 78,793.72 (Setenta y ocho mil setecientos noventa y tres con 72/100 soles).	S/. 70,914.35 (Setenta mil novecientos catorce con 35/100 soles).	S/. 86,673.09 (Ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres con 09/100 soles).

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, deberá incluirse los valores referenciales en cada uno de ellos.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

A. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual comprende la Ejecución de la obra, Recepción y Liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de **MIXTO: a Suma Alzada y Tarifas**, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar:

Pagar en	: LA CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
Recoger en	: LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Costo de bases	: Impresa: S/ 5.00(CINCO CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente	: Impreso: S/ 1,000 (MIL CON 00/100 SOLES) Digital: S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)





CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el **artículo 72** del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del **artículo 97** del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de que el monto de inversión referencial para la contratación de la Empresa Privada Supervisora no supere el ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de **SIETE (7) días hábiles** para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA



En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el **artículo 117** del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto / IOARR / actividad o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

La Empresa Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad, **incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria**, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 87.1 del **artículo 87** del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

*Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 87.1 del **artículo 87***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la empresa privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el



plazo para formularlas.

- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al **artículo 102** del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información



00084

que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.

2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: **un (1) original y dos (02) copia.**

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EP5/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA



En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI
 PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.

documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del **artículo 94** del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Empresa Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 116.6 del **Artículo 116** del Reglamento de la Ley N° 29230.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA



En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.

Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del **artículo 104** del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:

"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.

00080



La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro-respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 91** del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolucón de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el **artículo 91** del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA

En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
 PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA



En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.

si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del **artículo 94** del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del **artículo 94** del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.





CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Empresa Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el Distrito de Pichari (Capital).
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Empresa Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA



En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570803.

la ejecución del proyecto.

- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Contratos legalizados de alquiler de oficina, ubicado en la Capital del Distrito

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Empresa Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto / IOARR / Actividad, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto / IOARR / actividad, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR/ Actividad son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Empresa Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Empresa Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / IOARR / actividad.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el **artículo 113 y 114** del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del **artículo 169** del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Empresa Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.3 del **artículo 119** del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la empresa privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN





Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto / IOARR / Actividad se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley Nº29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI Nº 2570808

00073



ANEXOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



ANEXO A: DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Empresa Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiendo a los dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Empresa Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.



Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados en el **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	28/09/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	29/09/2026 AL 07/10/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	29/09/2026 AL 07/10/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	08/10/2026 AL 13/10/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	14/10/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1 y N° 2 (5)	22/10/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	23/10/2026 al 28/10/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	29/10/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	29/10/2026
Suscripción del Contrato de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada supervisora (9)	Antes del 17/11/2026

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará a través de la **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari**, ubicada en **Av. César Vallejo S/N – Plaza Principal**, conforme a las fechas establecidas en el calendario del procedimiento.

La atención para la recepción será de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- Turno mañana: de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Turno tarde: de 03:00 p.m. a 06:00 p.m.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

La presentación de las consultas y observaciones será a través de la **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari**, ubicada en **Av. César Vallejo S/N – Plaza Principal**, conforme a las fechas establecidas en el calendario del procedimiento.

La atención para la recepción será de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- Turno mañana: de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Turno tarde: de 03:00 p.m. a 06:00 p.m.

- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808

00068
OBRAS
POR
IMPUESTOS

La presentación de propuestas se realizará a través de la **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari** de la **Municipalidad Distrital de Pichari**, ubicada en **Av. César Vallejo S/N – Plaza Principal, Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari**, conforme a las fechas establecidas en el calendario del procedimiento.

La atención para la recepción de propuestas será de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- Turno mañana: de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Turno tarde: de 03:00 p.m. a 06:00 p.m.

- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

Los resultados de la evaluación de las propuestas y adjudicación de la buena pro se desarrollarán en **Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari**, ubicada en **Av. César Vallejo S/N – Plaza Principal**, conforme a las fechas establecidas en el calendario del procedimiento.

Los resultados de la evaluación de las propuestas y adjudicación de la buena pro se realizarán conforme al cronograma, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- Turno mañana: de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Turno tarde: de 03:00 p.m. a 06:00 p.m.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.





ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A		CAPACIDAD LEGAL													
A.1	REPRESENTACIÓN	Requisitos: - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. - En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante legal común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formato N° 6). - La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Acreditación: - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.													
A.2	HABILITACIÓN	Requisito: - Tener registro Único Contribuyente Habilitado (habido y activo). - Tener registro nacional de proveedores con registros de consultor de obras en ESPECIALIDAD: ELECTROMECAÑICAS, ENERGETICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES. Acreditación: - Constancia de consulta RUC. - Constancia de Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la prestación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes. IMPORTANTE: <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>													
B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL													
B.1	EQUIPAMIENTO	Requisito: El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de las prestaciones del servicio deberá tener una antigüedad no mayor a cuatro (04) años de fabricación: <table><tr><th>Nº</th><th>EQUIPAMIENTO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>01</td><td>Una (1) computadora CORE i7 como mínimo</td><td>01</td></tr><tr><td>02</td><td>Camioneta 4X4-Doble cabina</td><td>01</td></tr><tr><td>03</td><td>Una (1) impresora/fotocopiadora láser a colores en formato A4 y A3</td><td>01</td></tr></table> Acreditación:		Nº	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	01	Una (1) computadora CORE i7 como mínimo	01	02	Camioneta 4X4-Doble cabina	01	03	Una (1) impresora/fotocopiadora láser a colores en formato A4 y A3	01
Nº	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD													
01	Una (1) computadora CORE i7 como mínimo	01													
02	Camioneta 4X4-Doble cabina	01													
03	Una (1) impresora/fotocopiadora láser a colores en formato A4 y A3	01													

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



		- Copia de documentos que sustenten la propiedad de las maquinarias y equipos del postor; y/o - En caso de alquiler de los equipos, para la suscripción del contrato deberá de presentar el contrato formalizado, mismo que se considera como requisito para suscripción de contrato entre la Entidad y Empresa Privada Supervisora.										
B.2	INFRAESTRUCTURA	Requisito: - OFICINA EN EL DISTRITO DE PICHARI CAPITAL De igual forma. EL CONTRATISTA de manera obligatoria deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., a efectos que la Entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, <u>el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la Entidad, con una anticipación no menor a tres días</u>, de ejecutarse dicho traslado, este <u>debe estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Pichari.</u> Acreditación: - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compra venta o alquiler. - En caso de alquiler de oficina deberán de adjuntar un compromiso alquiler entre el arrendador y arrendatario, y demostrar la titularidad de inmueble del arrendador. - Una vez Otorgada la Buena Pro, para la suscripción del convenio deberá de presentar el contrato legalizado de arrendamiento de local, para incluir en contrato la dirección para las posteriores notificaciones presenciales.										
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	Requisito: ▪ PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN: <table><tr><th>Item</th><th>Profesional</th><th>N°</th><th>Cargo y/o Responsabilidad</th><th>Requisito Mínimo/Experiencia</th></tr><tr><td>1</td><td>Ing. Electricista y/o Mecánico Electricista</td><td>01</td><td>Jefe de Supervisión</td><td> Colegiado y habilitado - Sustentar como mínimo 36 meses de haber participado como jefe de supervisión durante la ejecución de proyectos similares y/o inspector de obra en proyectos similares. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización y/o en supervisión de Obras similares, con (200) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización en Diseño de Instalaciones (agua potable, desagüe, pluviales) y/o Normativas Vigentes, Gestión de Residuos, Salud Ambiental con (200) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple. </td></tr></table> SERVICIOS IGUAL O SIMILARES A CONSIDERAR PARA EL PERSONAL CLAVE (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA). - Para acreditar la experiencia <u>se admitirá todas las naturalezas de proyectos de inversión pública e IOARR.</u>	Item	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	1	Ing. Electricista y/o Mecánico Electricista	01	Jefe de Supervisión	Colegiado y habilitado - Sustentar como mínimo 36 meses de haber participado como jefe de supervisión durante la ejecución de proyectos similares y/o inspector de obra en proyectos similares. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización y/o en supervisión de Obras similares, con (200) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización en Diseño de Instalaciones (agua potable, desagüe, pluviales) y/o Normativas Vigentes, Gestión de Residuos, Salud Ambiental con (200) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple.
Item	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia								
1	Ing. Electricista y/o Mecánico Electricista	01	Jefe de Supervisión	Colegiado y habilitado - Sustentar como mínimo 36 meses de haber participado como jefe de supervisión durante la ejecución de proyectos similares y/o inspector de obra en proyectos similares. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización y/o en supervisión de Obras similares, con (200) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización en Diseño de Instalaciones (agua potable, desagüe, pluviales) y/o Normativas Vigentes, Gestión de Residuos, Salud Ambiental con (200) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple.								





En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



ESPECIALIDAD: ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.	
SUBESPECIALIDAD	TIPOLOGÍA
Infraestructura para energía eléctrica	Líneas de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica.
	Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica.
	Subestación de transformación.
	Centrales de generación de energía eléctrica.
	Afines*.

*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copia de órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o
- Copias simples de los contratos suscritos y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta; o
- Copias simples de los certificados de trabajo; o
- Copias simples de las constancias de trabajo emitido por el área competente conforme al ROF de la entidad.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR**Requisito:**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 vez el valor referencial por la contratación de los servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.
- Para acreditar la experiencia del Consultor en Obras se admitirá todas las naturalezas de proyectos de inversión pública e IOARR.

PROYECTOS SIMILARES:

ESPECIALIDAD: ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.	
SUBESPECIALIDAD	TIPOLOGÍA
Infraestructura para energía eléctrica	Líneas de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica.
	Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica.
	Subestación de transformación.
	Centrales de generación de energía eléctrica.
	Afines*.

*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad.

Acreditación:**C.1 FACTURACIÓN**



- Copia simple de contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondiente a un máximo de diez (10) años, sin establecer limitaciones por el monto o cantidad de servicios prestados.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes. en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N°8 y N°9** referidos a la experiencia del postor.
- En caso de servicio de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal periodo o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- En el caso de Consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto de materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de Suscripción del Contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la experiencia del postor.

IMPORTANTE:

- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI sito en Plaza Principal de Pichari - Ref. EXDEVIDA, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

1. propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, 3 EJEMPLARES CADA UNO, conforme a la cantidad que integran el comité.
2. El contenido de cada propuesta (Sobres) deberá de tener su separador, cada documento presentado deberá ser visada en su totalidad por el responsable, la misma que dará fe en la veracidad por los documentos adjuntos.
3. Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-MDP-EPS/OXI conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS



1.1.1. SOBRE N°1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 02 copias⁵.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.
- Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del **artículo 117** del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al

⁵ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



Formato N° 12 de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copia de órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o
- Copias simples de los contratos suscritos y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Empresa Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los **artículos 87 y 117** del Reglamento de la Ley N° 29230.
- n) Documentación para acreditar los requisitos técnicos mínimos según lo señalado en el **ANEXO C. EN LOS DOCUMENTOS CITADOS, SE DEBE ESPECIFICAR EL PLAZO DE INICIO Y FIN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO**⁷.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación

⁷ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

En caso se determine que adicionalmente a la Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, a que se refiere el literal b) de la documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases, deba presentarse algún otro documento para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, a continuación deberá consignarse tal exigencia, teniendo en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos sectoriales y otros establecidos en los Términos de Referencia conforme a lo previsto en el Capítulo III de la sección específica de las Bases



En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas **SIMILARES**.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o



- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

- d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en [SOLES] y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.



⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.



ANEXO E:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

**TABLA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría: - Plan de Trabajo detallado de la etapa de la supervisión de la ejecución física de la obra y liquidación de obra - Cronograma detallado para la actividad de supervisión de la ejecución de obra considerando los plazos de informes mensuales, tiempo de revisión y levantamientos. - Control de calidad considerando las normativas vigentes. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Presenta metodología que sustenta la propuesta [20] puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[70] puntos
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: MAESTRIA: En ingeniería Electricista o mecánico electricista o Gerencia de proyectos o en Gestión de la Energía y Sostenibilidad u otros estudios relacionados al objeto da convocatoria NIVEL 2: Titulado, colegiado y habilitado Acreditación: Se acreditarán con copia simple del Diploma del grado académico.	Nivel 1: Maestría (50 Puntos) Nivel 2: Titulado, colegiado y habilitado (30 puntos)



En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>ESPECIALIDAD:</u> ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.		
<u>SUBESPECIALIDAD</u>	<u>TIPOLOGÍA</u>	
Infraestructura para energía eléctrica	Líneas de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica.	
	Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica.	
	Subestación de transformación.	
	Centrales de generación de energía eléctrica.	
	Afines*.	
*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.		
C.	OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[10] puntos
	C.1. PLAN DE RIESGOS	
	<u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución física de la obra y liquidación de obra deberá considerar lo siguiente: a) Medidas de prevención, corrección y control. b) Plan de contingencia y propuesta de emergencia. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
 P_i = Puntaje de la propuesta económica i
 O_i = Propuesta Económica i
 O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
 $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
 PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
 PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
 c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
 c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

**ANEXO F:****TÉRMINOS DE REFERENCIA**

"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2570808

1. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Pichari, encarga a la Entidad Supervisora la responsabilidad de la Supervisión de la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del Convenio, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativas de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el Ejecutor de Obra se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

2. JUSTIFICACIÓN

Ejercer el control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de financiamiento y ejecución de obra (CONVENIO DE INVERSION), suscrito entre la entidad contratante y la empresa privada financista, a fin de lograr la correcta administración del proyecto de inversión.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para Supervisar la Ejecución de la obra y liquidación del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2570808, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

4. MARCO NORMATIVO.

- Ley N°32460 Ley que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos.
- Decreto Supremo N°038-2026-Ef, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230). Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Ley N° 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.



- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero del 2019).
- Resolución directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
- Decreto Supremo que modifica la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismo resistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-Vivienda.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM.
- Así mismo, de acuerdo a la característica del proyecto, en la propuesta de diseño se deberá tener en cuenta la siguiente norma. Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08 de mayo 2006 y publicado el 08 de junio 2006; y modificaciones.
- Otras normas legales aplicables y vigentes.

5. VALOR REFERENCIAL:

El valor Referencial del costo de la Supervisión es de **S/. 78,793.72 (Setenta y ocho mil setecientos noventa y tres con 72/100 soles)**, Incluido los impuestos de la Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. En la siguiente tabla se muestra el resumen del desagregado del costo del valor referencial.

OBLIGACIONES	DURACION	IMPORTE	TOTAL
	MESES	S/.	
I.SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROYECTO			
COSTO DE SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROYECTO	4	68,793.72	S/. 68,793.72
II.SUPERVISION DE LIQUIDACION DEL PROYECTO			
COSTO DE SUPERVISION DE LIQUIDACION DEL PROYECTO	1	10,000.00	S/. 10,000.00
TOTAL			S/. 78,793.72

6. FINANCIAMIENTO Y FORMAS DE PAGO:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Empresa Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocida en CIPRL, según lo dispuesto en el **párrafo 120.1 del artículo 120** del del Reglamento de la Ley N° 29230.

La forma de pago del monto total de la supervisión será en **armadas mensuales**, previa conformidad otorgada por el área usuaria de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el **artículo 174** del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso de atrasos en la ejecución de la fase de ejecución de la obra, por causales imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del contrato de la



PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808

supervisión, lo que generara un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL, conforme lo establece el **numeral 169.3 del artículo 169** del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

7. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pr = \left[Po \times \frac{Ir}{Io} \right]$$

Pr= Monto de Valorización Reajustada.

Po= Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio.

Ir= índice General de Precios al consumidor a la fecha de la valorización.

Io= índice General de Precios al consumidor a la fecha del valor referencial.

Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el sistema de contratación de **MIXTO: A SUMA ALZADA Y TARIFAS**.

- ✓ La Supervisión de la Liquidación será a Suma Alzada,
- ✓ La Supervisión de la Ejecución será por la modalidad de Tarifas.

9. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN

9.1. LUGAR DE PRESTACIÓN:

El servicio será realizado en el Distrito de Pichari:

Ubicación Política:

Región	:	Cusco
Departamento	:	Cusco
Provincia	:	La Convención
Distrito	:	Pichari
Sectores	:	Obayeri y Nogalpampa

9.2. PLAZO CONTRACTUAL:

El contrato de Supervisión entrará en vigencia partir del día siguiente de su suscripción, manteniéndose vigente hasta aprobación de su Liquidación o que esta queda consentida.

Sin perjuicio de la vigencia establecida del Contrato, el plazo establecido para la prestación del servicio de supervisión es de (150) ciento cincuenta días calendarios, que comprende, Ejecución de la obra, Recepción y Liquidación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808

00051



ITEM	PROYECTO	OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO
	"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2570808	Ejecución de la obra (**)	120 días calendario
		Recepción y Liquidación (***)	30 días calendario
		PLAZO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO	150 días calendario

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 145 y 146** del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

La vigencia del contrato de supervisión se inicia a partir de su suscripción, La etapa de ejecución de obra se inicia en la fecha establecida en la comunicación que la Entidad Pública remita a la Empresa Privada Supervisora, previa aprobación del expediente técnico mediante el acto resolutivo correspondiente.

Las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del estudio de pre-inversión en formato digital a la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega de Terreno para la ejecución de la obra por parte la Entidad Pública.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. Capacidad Legal:

10.1.1. Representación:

a) Requisitos:

- ✓ Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- ✓ En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- ✓ Promesa de Consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante legal común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formato N° 6**).
- ✓ La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.





b) Acreditación:

- ✓ Copia de vigencia de poder expedida por registros públicas con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas.
- ✓ Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

10.1.2. Habilitación:

a) Requisitos:

- ✓ Tener registro Único Contribuyente Habilitado (habido y activo).
- ✓ Tener registro nacional de proveedores con registros de consultor de obras en ESPECIALIDAD: **ELECTROMECAÓNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.**

b) Acreditación

- ✓ Constancia de consulta RUC.
- ✓ Constancia de Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la prestación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

10.2. CAPACIDAD TÉCNICA y PROFESIONAL

10.2.1. EQUIPAMIENTO:

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de las prestaciones del servicio **deberá tener una antigüedad no mayor a cuatro (04) años de fabricación:**

Nº	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
01	Una (1) computadora CORE i7 como mínimo	01
02	Camioneta 4X4-Doble cabina	01
03	Una (1) impresora/fotocopiadora láser a colores en formato A4 y A3	01

Acreditación:

- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad de las maquinarias y equipos del postor; y/o
- ✓ En caso de alquiler de los equipos, para la suscripción del contrato deberá de presentar el contrato formalizado, mismo que se considera como requisito para suscripción de contrato entre la Entidad y Empresa Privada Supervisora

10.2.2. INFRAESTRUCTURA:

REQUISITO:

- OFICINA EN EL DISTRITO DE PICHARI CAPITAL





De igual forma. EL CONTRATISTA de manera obligatoria deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., a efectos que la Entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la Entidad, con una anticipación no menor a tres días, de ejecutarse dicho traslado, este debe estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Pichari.

ACREDITACIÓN:

- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compra venta o alquiler.
- ✓ En caso de alquiler de oficina deberán de adjuntar un compromiso alquiler entre el arrendador y arrendatario, y demostrar la titularidad de inmueble del arrendador.
- ✓ Una vez Otorgada la Buena Pro, para la suscripción del convenio deberá de presentar el contrato legalizado de arrendamiento de local, para incluir en contrato la dirección para las posteriores notificaciones presenciales.

10.2.3. PERSONAL REQUERIDO:

Se requiere que el Equipo Técnico cuente con un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar materia del contrato.

Personal Profesional Propuesto para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto podrá ser el mismo siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en cada caso.

A. PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION

Item	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ing. Electricista y/o Mecánico Electricista	01	Jefe de Supervisión	<u>Colegiado y habilitado</u> – Sustentar como mínimo 36 meses de haber participado como jefe de supervisión durante la ejecución de proyectos similares y/o inspector de obra en proyectos similares. – Con capacitación y/o diplomado y/o especialización y/o en supervisión de Obras similares, con (200) horas académicas como mínimo misma que se acreditará con copia simple. – Contar con capacitación y/o diplomado en electrificación, electromecánica y/o especialidades afines

SERVICIOS IGUAL O SIMILARES A CONSIDERAR PARA EL PERSONAL CLAVE (SUPERVISION DE LA EJECUCION FISICA DE OBRA).

- Para acreditar la experiencia se admitirá todas las naturalezas de proyectos de inversión pública e IOARR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



ESPECIALIDAD: ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.	
SUBESPECIALIDAD	TIPOLOGÍA
Infraestructura para energía eléctrica	Líneas de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica.
	Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica.
	Subestación de transformación.
	Centrales de generación de energía eléctrica.
	Afines*

*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- ✍ Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- ✍ Copia de órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o
- ✍ Copias simples de los contratos suscritos y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta; o
- ✍ Copias simples de los certificados de trabajo; o
- ✍ Copias simples de las constancias de trabajo emitido por el área competente conforme al ROF de la entidad; o

10.2.4. FACTURACIÓN:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 vez el valor referencial por la contratación de los servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.
- Para acreditar la experiencia del del Consultor en Obras se admitirá todas las naturalezas de proyectos de inversión pública e IOARR.

PROYECTOS SIMILARES:

ESPECIALIDAD: ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.	
SUBESPECIALIDAD	TIPOLOGÍA
Infraestructura para energía eléctrica	Líneas de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica.
	Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica.
	Subestación de transformación.
	Centrales de generación de energía



	eléctrica.
	Afines*.

*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad.

Acreditación:

- Copia simple de contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondiente a un máximo de diez (10) años, sin establecer limitaciones por el monto o cantidad de servicios prestados.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes. en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N°8 y N°9** referidos a la experiencia del postor.
- En caso de servicio de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal periodo o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- En el caso de Consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto de materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de Suscripción del Contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la experiencia del postor.



10.3. CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO

El alcance del servicio es la supervisión de la Ejecución y Liquidación de obra.

- Las bases de la empresa privada financista está sujeta a las bases de la empresa privada supervisora y viceversa.
- La Empresa Privada Financista, la Empresa Ejecutora y la Empresa Privada Supervisora deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°038-2026-EF, garantizando su cumplimiento durante el desarrollo de sus respectivas obligaciones contractuales.
- La empresa privada financista, la Empresa Ejecutora y la Empresa Privada Supervisora deberán de hacer las coordinaciones con la Entidad para la apertura del cuaderno de incidencias físico o digital.



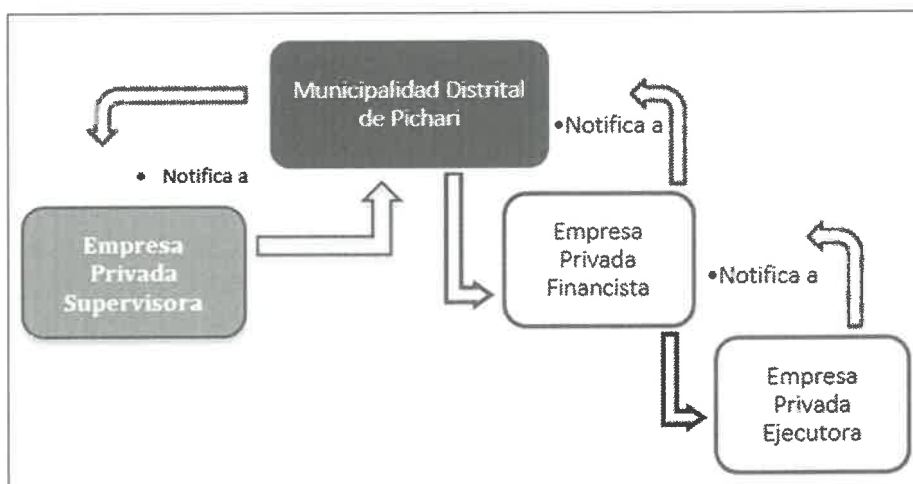
LAS CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA) SON LAS SIGUIENTES:

- ✍ El perfeccionamiento del CONVENIO con la EMPRESA PRIVADA y suscripción del contrato de con la EMPRESA SUPERVISORA.
- ✍ Notificación a la empresa privada por parte de la ENTIDAD PUBLICA sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- ✍ La Municipalidad Distrital de Pichari entregara el expediente técnico en formato digital (CD), el mismo día de la suscripción del contrato.
- ✍ La entidad realiza el acta de entrega de terreno a la empresa privada ejecutora/empresa privada financista y empresa privada supervisora el mismo día de la suscripción del convenio/contrato.

ALCANCE DEL SERVICIO

- ✍ La Entidad Privada Supervisora suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión del proyecto. Estos servicios comprenderán todo lo necesario con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y termino del proyecto mencionado anteriormente.
- ✍ Es responsabilidad de la empresa supervisora velar por el estricto cumplimiento de los Términos de Referencia establecidos en las bases de la empresa privada financista. Asimismo, la empresa privada ejecutora deberá gestionar y obtener todas las autorizaciones, permisos y certificaciones requeridas, conforme a la normativa vigente aplicable para el desarrollo de **proyectos de vías urbanas y otros según requiera la tipología de inversión.**

10.4. FLUJOGRAMA DE PRESENTACION DE ENTREGABLES DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA – EJECUTORA DURANTE, EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA



10.5. MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) DURANTE LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

La Municipalidad, a través de su equipo técnico, ha adoptado las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República. En relación a los **aspectos técnicos** del Informe Previo N.º 000032-2026-CG/GRCU, se indicó que la empresa



PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



privada financista, por intermedio de la empresa privada ejecutora, en el proceso de elaboración del expediente técnico, implementara lo siguiente:

Recomendación N°01.- (Análisis detallado)

- Respecto a los estudios que sustentan el perfil del Proyecto declarado viable el 23 de diciembre de 2022, esta EFS advierte que, si bien la Municipalidad ha seleccionado la alternativa 1 que beneficiaría a 48 usuarios, considerando la alternativa 2 se beneficiaría a 87 usuarios utilizando la misma tecnología (redes convencionales) la cual estaría alineado al Plan Nacional de Electrificación Rural 2014-2023.

Por lo que, se advierte un riesgo en el dimensionamiento del Proyecto, ya que no se tiene la certeza que los 39 beneficiarios no considerados en la alternativa seleccionada del Proyecto, cuenten o carezcan del servicio de energía eléctrica.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que los estudios que sustente el perfil del Proyecto se encuentren actualizados de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252 y alineado al Plan Nacional de Electrificación Rural 2014-2023 o al plan nacional vigente, a fin de garantizar el correcto dimensionamiento y el cierre de brechas del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales.

Fuente: INFORME PREVIO N°032-2026-CG/GRCU – ASPECTOS TECNICO.

Respecto a la primera recomendación, la empresa privada financista a través de su ejecutora deberá de hacer la constatación de la existencia de los 103 beneficiarios empadronados, anexo adjunto en el expediente técnico. Así mismo, considerar las recomendaciones precisada en el informe de la implementación de recomendaciones emitida por el equipo técnico de la subgerencia de elaboración de expediente técnico.

Recomendación N°06.- (Análisis detallado)

- Respecto a la calificación de sistema eléctrico rural (SER), se requirió a la Municipalidad sustentar la omisión de este en el expediente técnico del Proyecto, el cual, se enmarca dentro de los alcances del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural. Al respecto, esta EFS no ha podido verificar la existencia de este documento, ya que, la Municipalidad señaló que el expediente técnico cuenta con la conformidad técnica definitiva emitida por la empresa concesionaria Electrocentro S.A. y que su obtención se consolidaría en forma paralela a la fase de ejecución. Por lo que, se advierte un riesgo en la obtención de la calificación SER ya que la misma no se encuentra programada como una actividad en el cronograma de ejecución física de la obra.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el Proyecto cuente con la calificación de sistema eléctrico rural, a fin de garantizar la aplicación de los criterios técnicos, económicos y regulatorios conforme a la Ley n.° 28749 y su reglamento, así como evitar observaciones durante la ejecución, supervisión y transferencia del Proyecto.

Fuente: INFORME PREVIO N°032-2026-CG/GRCU – ASPECTOS TECNICO.





Respecto a la recomendación N°06, el equipo técnico preciso que la obtención de servicio de calificación de electrificación rural (SER) será solicitado durante la ejecución de la obra conforme a lo señalado el art 47 del Reglamento de la Ley de Electrificación Rural, DS N°47 del Reglamento de la Ley de Electrificación Rural, DS N° 018-2020-EM.

IMPORTANTE:

- ✍ La empresa supervisora debera de hacer cumplir La adopción de la recomendación, siendo este requisito indispensable para la aprobación de la primera valorización.

10.6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA

a) ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE EJECUCION FISICA DE OBRA

La empresa financista / empresa ejecutora y empresa supervisora gestionaran la habilitación del **cuaderno de incidencias físico o digital** antes el inicio de ejecución de obra.

b) INFORME INICIAL PREVIO A EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA

- ✍ Una vez iniciada la ejecución de la obra deberán remitir a la Entidad Pública en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, el Calendario de Avance de Obra (CAO) Valorizado y fechado, que incluya la programación CPM y el Diagrama GANTT, suscrito por el Ingeniero Residente y Representante Legal de la Empresa Privada Ejecutora.
- ✍ La Entidad comunica a la empresa privada supervisora para evaluación y aprobación en un plazo no mayor de dos (02) días calendario.

c) DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- ✍ Para la aprobación de la primera valorización debera hacer cumplir lo establecido en **el numeral 11.2 de los términos de referencia (ANEXO N°03) de las bases integradas del proceso de selección de la empresa financista.**
- ✍ La empresa privada ejecutora/empresa Privada Financista, deberá de informar mensualmente a la MUNICIPALIDAD, sobre el avance físico y financiero del proyecto.
- ✍ El contenido del informe mensual estará firmado por los profesionales que participaron según su competencia y todo el contenido deberá de estar visado por el residente de obra, jefe de supervisión, representante legal de la empresa privada ejecutora y representante legal de la empresa privada supervisora.

CUADRO N°07: CONTENIDO MÍNIMO A PRESENTA EN LAS VALORIZACIONES MENSUALES:

1	INFORME TECNICO DEL RESIDENTE QUE CONTENGA:
1.1	FICHA TECNICA
1.2	MEMORIA DESCRIPTIVA
1.3	RELACION DE EQUIPO MINIMO UTILIZADO EN EL MES Y PERSONAL
1.4	RESUMEN DE CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS EN EL MES
1.5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



2	VALORIZACIÓN
2.1	RESUMEN DE VALORIZACIÓN
2.2	FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA
2.3	FORMULAS POLINOMICAS DE REAJUSTE
3	GRAFICO (CURVAS) COMPARATIVO DEL AVANCE PROGRAMADO Y EJECUTADO (MENSUAL Y ACUMULADO)
4	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
5	PLANILLA DE METRADOS
4	FOTOGRAFIAS A COLOR DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL MES VALORIZADO (MINIMO 15, SEÑALAR DESCRIPCIÓN Y FECHA)
5	COPIA DE PROTOCOLOS DE CALIDAD
6	COPIA DESGLOSABLE DEL CUADERNO DE OBRA DEL PERIODO DE EJECUCION (de corresponder)
7	PAGO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES (SENCICO, CONAFOVICER, ONP, AFP, ESSALUD)
8	PLANILLA ELECTRONICA DEL PERSONAL PENSIONISTA
9	COPIA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO
10	COPIA LEGALIZADA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL RESIDENTE DE OBRA
11	INDICES UNIFICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, COPIAS DE LAS FORMULAS POLINOMICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y COPIA DE LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL QUE SE ENCUENTRA EN LAS BASES
12	COPIA DE INSCRIPCIÓN A LA REMYPE, CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO VIGENTES (DE CORRESPONDER)
13	COPIA DEL CONTRATO DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO
14	RESOLUCIONES DE AMPLIACIONES DE PLAZO (TODAS LAS QUE SE HAYA OTORGADO)
15	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, ACTA DE INICIO DE OBRA Y/O PRIMER ASIENTO DE CO.
16	OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE IMPORTANTE
	Informe Mensual del Especialista Estructural (de corresponder)
	Informe Mensual del Especialista Eléctrico (de corresponder)
	Informe Mensual del Especialista Sanitario (de corresponder)
	Informe Mensual de la Especialista en Arqueológica (de corresponder)
	Informe Mensual de Especialista Arquitectura (de corresponder)
	Informe Mensual de SSOMA (de corresponder)
	Informe Mensual de la Especialista Ambiental (de corresponder)
	Informe Mensual de Salud Ocupacional (de corresponder)
	Informe Mensual de otros especialistas no considerados líneas arriba (de corresponder)

d) DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES POR LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA/EJECUTORA:

La empresa ejecutora – empresa financista, deberá de presentar el informe mensual a la MUNICIPALIDAD, hasta el último día calendario de cada mes correspondiente al periodo informado.

El plazo máximo de aprobación por la empresa privada supervisora de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación por la entidad.



En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES

Descripción	Fecha de presentación (Empresa Privada Financista)	Plazo Evaluación (Empresa Privada Supervisora)	Plazo de absolución de Observaciones (de existir de la Empresa Privada Financista)	Plazo de Aprobación (Empresa Privada Supervisora)
INFORME MENSUAL	hasta el último día calendario de cada mes correspondiente al periodo informado	2 días calendarios	2 días calendarios	1 día calendario

De persistir la observación durante la evaluación del informe mensual, la empresa privada supervisora, aplicara la penalidad según corresponda mismo que comunicara a la entidad para el trámite correspondiente.

e) **DE LAS CANTIDADES DE EJEMPLARES (INFORME MENSUAL) A PRESENTAR POR LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA/EJECUTORA:**

La Empresa Ejecutora – Empresa Privada Financista, una vez aprobado el informe mensual, deberá presentar a la Municipalidad, como mínimo, cinco (05) ejemplares originales impresos y un (01) ejemplar en copia fedateada, así como sus versiones digitales, para su distribución y archivo conforme al siguiente detalle:

- ✍ **Gerencia de Formulación, Supervisión y liquidación de Proyectos:** 01 ejemplar para fines de pago y 01 ejemplar para archivo.
- ✍ **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:** 01 ejemplar para archivo y 01 ejemplar en copia fedateado para la solicitud y emisión de CIPRL.
- ✍ **Empresa Privada Financista:** 01 ejemplar para archivo.
- ✍ **Empresa Privada Supervisora:** 01 ejemplar para archivo.

10.6.1. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA:**

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

1	Representar a la entidad en obra, ante el ejecutor de la obra, para las labores de supervisión de la obra desde el inicio de la ejecución de la obra, durante todo el proceso constructivo, recepción de obra, hasta la liquidación final del convenio de ejecución y financiamiento.
2	El Ingeniero Supervisor de Obra, deberá permanecer en obra conforme lo establece los términos de referencia y las bases. La participación de los especialistas y demás profesionales de acuerdo a su coeficiente de participación según las necesidades, avances y requerimientos de la ejecución de la Obra, no siendo necesaria su permanencia directa en Obra, sino conforme a la estructura de costos.
3	Exigir al contratista la colocación de carteles de obra en lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto, según modelo proporcionado por la entidad.
4	Emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, y recomendar y asesorar a la Entidad Pública en lo referente a los sistemas constructivos que se proponen emplear para ejecutar la obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

5	Una vez iniciada la ejecución de la obra deberán remitir a la entidad pública en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, el Calendario de Avance de Obra (CAO) Valorizado y fechado, que incluya la programación CPM y el Diagrama GANTT, suscrito por el Residente de Obra, el Jefe de equipo de Supervisión y el Representante Legal de la Empresa Privada Ejecutora.
6	Revisar y evaluar detalladamente las solicitudes de ampliación de plazo que la Empresa Privada presente a la Entidad misma que notificara a la empresa Privada Supervisora para realizar un informe dando su opinión sobre dicha solicitud, firmado por el jefe del equipo de supervisión, el mismo que será presentado a la Entidad pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida dicha solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral del artículo 1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
7	Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión del proyecto; verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo los planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las normas de construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables según naturaleza de proyecto.
8	Controlar el avance del proyecto a través de los programas de ejecución de obra aprobados (CAO, CUMyE, PERT/CPM, GANTT), Con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación.
9	El Supervisor deberá realizar los asientos en el cuaderno de obra; formular los informes de obras mensuales, revisar y emitir opinión con respecto a la documentación presentada por el contratista tales como cronograma valorizado de avance de obra, cronograma de utilización de equipos y adquisición de materiales, solicitudes de ampliaciones de plazo, mayores trabajos de obra y/o deductivos de obra, revisión y pronunciamiento y de ser el caso formulación de la liquidación del convenio de la obra, gestionando su aprobación por parte de la Entidad Pública.
10	Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los mayores trabajos de obra y deductivos aprobados, sustentándolo con la documentación técnica administrativa y los calculas que los respalden (incluyendo Metrados ejecutados, en detalle.)
11	Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y Valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo Paralelamente a la Ejecución de la obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ira ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los Metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra.
12	Vigilar y verificar que el Ejecutor del Proyecto, cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente; destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos , los cuales deberán ser incorporados en los informes semanales de Supervisión.
13	Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directa o indirectamente involucrado en la obra, así como la prevención de riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
14	Asesoramiento técnico-legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
15	Es obligación de la entidad privada supervisora prever los días no laborables declarados para el sector público que tiene la Entidad Pública, para la tramitación de sus expedientes y que estos sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808

00040



OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

16	Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales ingresados a obra y equipos, Mobiliario y Equipamiento, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes su inventario detallado y actualizado. <u>Deberán, además, llevar un control especial e informar a la Entidad Pública sobre la permanencia en la obra, el estado de los Equipos y Maquinaria.</u>
17	Preparar informes para presentarlos a la Entidad Pública dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados las soluciones adoptadas.
18	Efectuar el análisis de forma y de fondo de ampliaciones de plazo, mayores trabajos de obra y reducciones de meta, emitiendo su Pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente.
19	Durante los procesos de Ejecución de obra y Recepción del proyecto, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará las medidas necesarias para que el Ejecutor del Proyecto cumpla con las normas de conservación ambiental las exigidas en el Expediente Técnico.
20	Durante los procesos de Ejecución de obra y Recepción del proyecto, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará en cuenta para dichas etapas la conservación del Medio Ambiente y las Medidas Ambientales exigidas y descritas en el estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones otras Normas aplicables.
21	Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los materiales, equipos y otros, dando su conformidad y en caso sea necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
22	Controlar y coordinar la eliminación y/o traslado de interferencias físicas (Redes de agua, desagüe, telefonía, etc) en el terreno.
23	De surgir consultas por parte del contratista con respecto al proceso constructivo, a la interpretación de los planos, especificaciones técnicas o términos del contrato y otras ocurrencias en las obras, estas deberán asentarse en el cuaderno de obra.
24	Controlar el proceso constructivo de cada partida en campo.
25	Controlar el proceso constructivo de cada partida, según los Planos y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
26	Efectuar el control de calidad en general.
27	Revisar los protocolos y pruebas de acuerdo con las especificaciones técnicas debiendo otorgar la conformidad respectiva.
28	Supervisión, control de calidad y liberación de los trabajos y otros.
29	Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a la Mitigación de Impacto Ambiental.
30	Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes al Taller de capacitación, sensibilización, organización y respuesta (de corresponder).
31	Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos instalaciones en la obra, Equipamiento y Mobiliario, dando su conformidad y en caso sea necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad de la Entidad.

10.6.2. SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

ACTIVIDADES DE RECEPCION DEL PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION

Previo a la recepción del Proyecto, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 146 del del Reglamento de la Ley N° 29230 y conforme a los documentos estandarizados aprobados con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01.

Recepción del Proyecto	146.1 La Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción se emiten como parte del procedimiento de recepción cuando el tipo de Intervención lo exija según el presente Reglamento, y tiene por objetivo verificar fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o Documento
------------------------	---



En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Equivalente y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. Corresponde a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, al supervisor interno designado por la Entidad Pública, emitir la Conformidad de Calidad, y a la Entidad Pública, la emisión de la Conformidad de Recepción a través del funcionario responsable conforme a lo dispuesto en el **párrafo 146.1. artículo 146** del del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Previo a la recepción de obra, la Supervisión de Obra presentará el informe de situación de la obra ejecutada, pronunciándose por la culminación de ésta, dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra que efectúe el Ejecutor de la Obra a través de su residente de Obra, la cual deberá ser elaborada según el Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total, aprobado por el **artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01.** o el formato que se encuentre vigente a la fecha de emisión de dicha conformidad, indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se indicará en qué fecha se produjo el término de la misma.
- De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva y se procederá según a lo señalado en el **numeral 147.1 del artículo 147** del Reglamento de la Ley N°29230.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la Recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de Obra. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA procede a emitir la Conformidad de Calidad del Proyecto, la cual deberá ser elaborada según el Modelo de Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto, aprobado por **artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01.** o el formato que se encuentre vigente a la emisión de la dicha Conformidad, asimismo, la Entidad Pública a través del funcionario de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de proyectos procederá a emitir la Conformidad de Recepción del Proyecto dentro de los **tres (3) días** siguientes de transcurrido el plazo de **veinte (20) días** para la verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

Liquidación del Contrato de Supervisión

- La Liquidación del Contrato de Supervisión se realizará conforme a lo señalado en el **artículo 171** del del Reglamento de la Ley N°29230.

11. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora regirá conforme a lo dispuesto en el del Reglamento de la Ley N°29230.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

1	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la calidad de los servicios que preste y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
2	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la entrega de Valorizaciones, de la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro los plazos y condiciones establecidos.
3	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlara y exigirá el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra Aprobados (CAO, CUMyE, /CPM, GANTT) Y deberá requerir al Ejecutor del Proyecto y/o la Empresa Privada que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del Proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

4	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada, comunicando a la Entidad Pública los vencimientos con quince (15) días de anticipación. La Entidad Pública entregará a la Entidad Privada Supervisora a la firma del contrato copia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada.
5	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de presentarse mayores trabajos de obra y/o menores trabajos de obra, deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la Entidad Pública para su trámite respectivo, debiendo cumplir con la evaluación y presentación de los estudios definitivos que sustenten los presupuestos de mayores trabajos de obra y/o menores trabajos de obra. Para los mayores trabajos de obra, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N°29230
6	En caso que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla con remitir los documentos de sustento de los mayores trabajos de obra y/o menores trabajos de obra, estos mayores gastos serán asumidos por la Entidad Privada Supervisora.
7	Vigilar que señalización cumpla con lo requerido por la Entidad Pública y las autoridades competentes.
8	Las sanciones por incumplimiento que se aplique en la Entidad Privada Supervisora comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato de Supervisión, sino además las que conforme a Ley le corresponde, para lo cual la Entidad Pública iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
9	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene autoridad para exonerar al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en el Convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo a Ley.
10	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las obras, ordenando al Ejecutor del Proyecto las pruebas de control requeridas.
11	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la Conformidad Recepción del Proyecto.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Ejecutor del Proyecto, relacionadas con la ejecución de obra, las que deberán ser anotadas diariamente en el Cuaderno de Obra en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Planos de ejecución de obra, Contrato y Normas Técnicas de construcción vigentes.
2	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los procedimientos de control deberá considerar una coordinación permanente con el Ejecutor del Proyecto. Empresa Privada y la Entidad Pública.
3	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA analizará, evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrán comentar los ensayos y pruebas a terceros Acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de Entidad pública y la Entidad Privada Supervisora realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, la Entidad Privada Supervisora será responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
4	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA participará obligatoriamente en la verificación y realización de las pruebas de control que el Ejecutor del Proyecto realizará una vez concluidas la actividad por tramos.
5	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA elevará a la Entidad Pública un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el anterior, con la Interpretación correspondiente de acuerdo con el Expediente Técnico y las Normas Técnicas respectivas.
6	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe exigir al Ejecutor del Proyecto la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Entidad Privada Supervisora definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Ejecutor del Proyecto esté en la obligación de terminar correctamente el trabajo y cumplir con todos los parámetros de diseño.
7	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



PROCEDIMIENTO DE CONTROL

	el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la Ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas. El informe técnico será presentado a la Entidad Pública y se incluirá en los informes mensuales que presente la Entidad Privada Supervisora y será requisito indispensable para la Recepción del Proyecto. La Entidad Privada Supervisora propondrá a la Entidad Pública para su aprobación, los formatos que se usaran para el Control de las obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.
8	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los términos de referencia, los manuales técnicos y directivas correspondientes, las Normas Técnicas de control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás.
9	Los procedimientos de control se efectuarán en primer lugar de acuerdo a lo indicado en los planos de obra, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las Normas Peruanas vigentes y complementarias.
10	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la elaboración del Expediente y la ejecución del proyecto.
11	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con pleno conocimiento del Perfil del Proyecto propondrá las pruebas y ensayos complementarios a los indicados que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
12	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la obligada a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico que los ensayos realizados durante la ejecución de obra. Comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, el informe técnico será presentado a la ENTIDAD y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el supervisor anticipadamente a la comisión de recepción y será requisito indispensable para la recepción de obra.
13	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe controlar permanentemente la calidad de rellenos y los concretos ejecutados por el contratista. En tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

13. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD PÚBLICA A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Pública proporcionará a la Entidad Privada Supervisora en **formato digital (CD) el EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto.

Asimismo, la Entidad Pública podrá brindar apoyo a la Entidad Privada Supervisora en las coordinaciones que realice este con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra.

13.1. ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA DE INVENTARIO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA DE INVENTARIO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales se reúnen con el equipo profesional del contratista de obra en presencia del Notario o Juez de Paz de considerarlo necesario y se levante la Acta donde se detalla los avances del proyecto realmente ejecutados y se realiza el inventario de Equipamientos o Mobiliarios respectivos según la fecha y hora señalada en la Carta Notarial para efectuar la Constatación física e inventario en el lugar del proyecto con una anticipación no menos de tres (03) días.
2	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la Constatación Física de la Obra, debiendo proporcionar las plantillas de las

	partidas realmente ejecutados. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la Constatación física e inventario y levanta el Acta, documento que tiene pleno efecto.
3	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato o de la Entidad Pública, después de la Resolución del Convenio, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, con sus anexos.
4	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA integrará la comisión para la Constatación Física e Inventario en caso se resuelva el Convenio. Los profesionales del equipo de Supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA participarán con carácter obligatorio durante la Constatación Física e Inventario, derivado del acto de Resolución de Convenio.

14. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar a la Entidad Pública la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

14.1. INFORMES MENSUALES (VALORIZACIONES) – SUPERVISIONN DE LA EJECUCION FISICA

La Entidad Privada Supervisora deberá entregar a la Entidad Pública Informes Mensuales de las actividades Técnico – Económico – Administrativas de la Obra; debiendo incluir los informes de los Especialistas debidamente suscritos, en los que deberán narrar el avance en las partidas de su especialidad, incidentes, cambios ocurridos, sustentados y aprobados, los comentarios y recomendaciones respectivas y las conclusiones de su análisis.

Estos informes se presentarán en **tres (03) ejemplares, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente al periodo informado** contados a partir de la notificación por la entidad, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, que se recomienda contenga, además, en una relación enumerativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

Entidad Privada Supervisora	Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, evaluación, opinión y justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
	Relación detallada, actualizada y acumulada de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor de Obra indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, los resultados e interpretación estadística. Asimismo, y de corresponder, indicaran las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiese.
	Informe de las actividades de Supervisión en el seguimiento del Impacto Ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.
	Programa de sus actividades para el mes siguiente.
	Gráficos actualizados y fotografías, que muestren el avance de la Obra (Programado Vs Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.
	Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una fotografía por actividad, el resto de fotografías en archivos digitales de acuerdo a lo presentado en los Informes Semanales), Fotografías Panorámicas de la obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo), videos narrados y editados en secuencia, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y Fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del Informe y valorización mensual.
	Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada o con terceros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



Ejecutor del Proyecto

Dara cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior Técnico-Administrativo de la Entidad Pública.

Informe Especifico de las actividades desarrolladas por cada uno de los Especialistas

Listado de Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el periodo comprendido en el informe.

Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas.

Información (a modo de valorización) mensual de los servicios de supervisión

Informe acerca de los Avances Físicos y Valorizados de la ejecución de obra, cuadros y gráficos que muestran el avance real en comparación con el programado.

Presentar los documentos por la cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las Especificaciones Técnicas.

Programar y cuantificar los Avances de obra para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.

Lista de Personal y equipos empleados por el Ejecutor del Proyecto, durante el periodo comprendido en el informe, indicando las variaciones con lo programado si las hubiese.

Llevar el récord de índices de Seguridad y Accidentes de obra

Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos si los hubiese y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Reporte de actividades del personal profesional clave propuesto por el Ejecutor del Proyecto e informe si hubo ausencias que ameriten la aplicación de sanciones, cambios o penalidades.

Monto Global, desagregado en remuneraciones de personal clave, auxiliar y de apoyo, bienes y servicios, movilizaciones, viáticos, materiales y otros, etc., según la propuesta del consultor.

Alertar de previsible dificultades futuras y las soluciones que se programen adoptar o que ya adopto, sugiriendo la intervención de la Entidad Pública. Si lo considera necesario o indispensable.

Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianzas vigentes.

Apreciaciones de la Supervisión, relacionado con el ritmo de avance de la obra, desempeño del personal asignado a la obra, abastecimiento de materiales a la obra, juicio crítico sobre la actuación del Contratista, etc

Elaborar protocolos de pruebas para todos los procesos constructivos

Informes acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción e los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.

Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.

Estado de avance económico y financiero de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero de la obra incluida un cuadro resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.

Programar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como financiero.

Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.

Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que haya motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor de Obra o Contratista en su conjunto.

Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de La Entidad, si lo considera indispensable.

Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido e los Informes, de común acuerdo y aceptación de La Entidad





Consideraciones: Los Informes Mensuales deberán ser presentados dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente al periodo informado.

14.2. INFORMES SEMANALES SEGÚN FORMATOS

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por la ENTIDAD). Deberá contener información detallada sobre los materiales, equipos y personal del ejecutor del proyecto, así como el estado de la obra en relación con el avance programado y el avance real ejecutado, incluyendo observaciones técnicas y recomendaciones que correspondan, a fin de ser comunicadas al Ejecutor del Proyecto y a la Empresa Privada. Asimismo, el informe deberá adjuntar, como mínimo, diez (10) fotografías del detalle constructivo y tres (03) fotografías panorámicas, las cuales deberán presentarse en formato digital y en impresiones a color, además de copias del cuaderno de obra o incidencias correspondientes a la semana informada.

Los informes semanales deberán ser presentados a través de la Mesa de Partes de la Entidad, conforme al horario de atención establecido, **hasta las 18:00 horas** de los días viernes de cada semana.

14.3. INFORMES TRIMESTRALES PARA LA EMISIÓN DEL CIPRL

Incluirá los acontecimientos ocurridos trimestralmente (según modelo que será entregado por la ENTIDAD), consolidando los informes mensuales y valorizaciones correspondientes, para el reconocimiento del CIPRL a cargo de la Empresa Privada.

La conformidad de calidad es necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL.

La Entidad Privada Supervisora es la única responsable de Otorgar la Conformidad de Calidad del Proyecto de sus avances hasta su culminación, salvo el supuesto establecido en el **párrafo 115.2. del artículo 115** del del Reglamento de la Ley N°29230.

Para el reconocimiento del Costo de Supervisión en el CIPRL, es necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la ENTIDAD.

14.4. INFORMES ESPECIALES

INFORMES ESPECIALES

Informes solicitados por la Entidad Pública dentro el plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificables, la Entidad Pública establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio sin que lo pida la Entidad Pública cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de la Entidad Pública promoviendo un Expediente Administrativo o se trate de hacer conocer a la Entidad Pública importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los Informes Mensuales que tiene carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

La Entidad Privada Supervisora presentará el Informe de Culminación del proyecto para la Recepción del Proyecto.

El Inicio y la Conclusión de la Etapa de Contingencia también amerita un Informe Especial reportando los trabajos realizados, las acciones implementadas, las medidas de Seguridad, Medio Ambiente, así como las observaciones y recomendaciones.



14.5. INFORME FINAL, INCLUIRÁ LA MEDICIÓN FINAL DE LA OBRA

INFORMES FINAL
Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluador del Ejecutor del Proyecto, a criterio de la Entidad Privada Supervisora.
Revisión y entrega de Conformidad de la Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra, Certificados de Calidad de los materiales y ensayos.
El Informe Final incluirá un Plan Típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a la población beneficiaria y a la Entidad Pública.
El Informe Final incluirá un resumen de fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes del proyecto y vistas panorámicas del desarrollo secuencial del proyecto, desde el inicio hasta su finalización.
El resumen de rendimientos unitarios del Informe final, incluirá la medición final de la obra
El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas
El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista de los Planos Post Construcción que aquel haya presentado.
El informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras.
El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista de los Planos Post Construcción que aquel haya presentado.
El Informe Final incluirá las recomendaciones para el mantenimiento de la obra.

14.6. INFORMES DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO POR RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (DE SER EL CASO)

INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO POR LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
La Entidad Privada Supervisora, presentará un informe en el cual se evaluará las razones por las que el convenio fue resuelto.
La Entidad Privada Supervisora, presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución del Convenio, certificados de calidad de materiales y ensayos.
La Entidad Privada Supervisora, a la resolución de Convenio, deberá presentar el metrado real ejecutado a la ENTIDAD.

14.7. VALORIZACIONES

La Entidad Privada Supervisora, a través del Ingeniero Supervisor designado, participará juntamente con el Residente de Obra en la elaboración de las Valorizaciones Mensuales por avance de obra, las cuales deberán ser presentadas ante la Entidad Pública dentro de los primeros **cinco (05) días calendario**, contados a partir de la notificación por la entidad.

Las valorizaciones por avances según el Cronograma Valorizado de ejecución de obra, recursos y equipos correspondientes se tramitarán en forma mensual debiendo ser entregados a la ENTIDAD de manera física, juntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las fórmulas polinómicas y/o lo que corresponda, amortizaciones, deducciones las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo las planillas de metrados realmente ejecutados. El resumen de la valorización mensual según el cronograma valorizado de ejecución de recursos y

Equipos presentada deberá ser remitido vía correo electrónico y escaneado con los sellos y firmas al coordinador para su evaluación previa.



En caso se resuelve el Convenio, la valorización del saldo de obra de cada partida construida deberá ser presentada juntamente con el Acta de Constatación Física de Inventario de la Obra.

Las valorizaciones del servicio de Supervisión se realizarán en forma mensual según el nivel de cumplimiento del Cronograma Valorizado de Supervisión, en concordancia con su propuesta económica, dicho plan de trabajo, será presentado por la empresa supervisora dentro de los diez (10) días de iniciada la Ejecución del Proyecto.

En caso se resuelva el Convenio deberá presentar la valorización de su servicio con corte a la fecha del último trabajo en obra del Ejecutor del Proyecto o la Resolución del convenio que determina la inmediata paralización del proyecto, según indica el **artículo 136 y 137** del Reglamento de la Ley N°29230.



15. FACULTAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- La Entidad Privada Supervisora tendrá la obligación de exigir al ejecutor del Proyecto, que cumpla con las condiciones indicadas en los planos y especificaciones técnicas del expediente Técnico, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento a la Empresa privada y al Ejecutor del Proyecto.
- La Entidad Privada Supervisora no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en casos de eventualidad inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la ENTIDAD.
- Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionar interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, la entidad Privada Supervisora, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la ENTIDAD en el más breve plazo.
- Anotar en el Cuaderno de obra las ocurrencias en obra que ameriten pronunciamiento de la entidad Privada Supervisora.
- La entidad Privada Supervisora absuelve las consultas que formulan la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto en el Cuaderno de obra o registro correspondiente. Asimismo, absuelve las consultas y emita los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública, conforme a lo dispuesto del **párrafo 115.4** del **artículo 115.4** del del reglamento de la Ley N° 29230.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD.
- La Entidad Privada Supervisora podrá ser llamada en cualquier momento por la ENTIDAD, para informar o asesorar en asuntos concerniente a la Supervisión y ejecución del proyecto. La Entidad Privada Supervisora deberá absolver las consultas del Ejecutor del proyecto, con conocimiento de la ENTIDAD, en todas las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
- La Entidad Privada Supervisora, cuando la ENTIDAD lo requiera efectuará una revisión detallada de la Especificaciones Técnicas Especiales de la Obra, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, La Entidad Privada





Supervisora, recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar a la ENTIDAD.

- La Entidad Privada Supervisora revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ejecutor del proyecto.
- La Entidad Privada Supervisora obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total. Durante la vigencia del contrato del supervisor y posibles ampliaciones de plazo o mayores prestaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
- La Entidad Privada Supervisora, al término de la obra, deberá entregar a la ENTIDAD todo el acervo documentario técnico y administrativo de la obra. Esto no exime a la Entidad Privada Supervisora, que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.
- la Entidad Privada Supervisora deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la ENTIDAD, para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
- La Entidad Privada Supervisora estará sujeto a la fiscalización por los funcionarios que designe la ENTIDAD, quienes verificaran el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en obra y equipamiento ofrecido, para lo que Implementará un registro de asistencia.
- La Entidad Privada Supervisora, durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato y términos de referencia.
- Para notificaciones notariales, la Entidad Privada Supervisora deberá fijar un domicilio, en el cual será consignado en el contrato de Supervisión.
- La Entidad Privada Supervisora, deberá indicar el o los correos electrónicos como forma válida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato.



16. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, será encargada de otorgar la conformidad respectiva según lo establecido en el Convenio.

17. CONFIDENCIALIDAD

La Entidad Privada Supervisora está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta con el manejo de información a lo que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

18. PENALIDAD

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PUBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día



En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

ADICIONALMENTE A LA PENALIDAD POR MORA SE APLICARÁ LA SIGUIENTE PENALIDAD:

CUADRO DE OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y el personal profesional ofertado, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
2	Ausencias injustificadas del personal profesional que figuran en la estructura de costos propuestos y/o requeridos que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808

00029



OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
	De No penalizar por incumplimiento del personal clave ofertado por la Empresa Privada Financista/ejecutora.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
3	- Por no absolver y no regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD PÚBLICA - Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD PÚBLICA - No cumple con presentar su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Ejecutor del Proyecto, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contabilizados desde la notificación. - Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para las ampliaciones de plazo. - Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para mayores trabajos de obra	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según Informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones vigentes.	0.25 (1/4) U IT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
5	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Ejecutor del Proyecto ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
6	En caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos, presupuestos y/o requeridos.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad. por cada día de ausencia del equipo ofertado	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
7	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad. por cada día de ausencia del equipo ofertado	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
8	Por incumplir algún criterio ambiental del presente documento.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
9	Cuando el personal profesional y/o especialistas no asistan a las reuniones programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública o la Empresa Privada se aplicara una penalidad por cada profesional y/o especialista que no acuda a las mencionadas reuniones. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada especialista o profesional que no asista o no justifique adecuadamente la Inasistencia a la reunión agenciada.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
	profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El Informe Médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		
10	En caso la Entidad Privada Supervisora o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra al Ejecutor del Proyecto, impidiéndose anotar las ocurrencias	Se aplicará una penalidad de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de dicho impedimento	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
11	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional y/o especialistas, personal técnico y/o obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente.	Se aplicará una penalidad de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de incumplimiento	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
12	Cuando la Entidad Privada Supervisora no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Además, se hará cargo de las multas que ocasione	Por persona y por día Cincuenta por ciento de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
13	Cuando la Entidad Privada Supervisora demore en Aprobar El CAOQ acelerado, dentro del plazo establecido.	Por día Cincuenta por ciento de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
14	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el informe de Diagnostico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), informes mensuales, Informes Especiales, Informes Final, Plan de Trabajo, aprobación de los documentos actualizados con el inicio de obra u otros requeridos expresamente por la Entidad, dentro del plazo establecido en los términos de Referencia.	Por día Cincuenta por ciento de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
15	Cuando la Entidad Privada Supervisora no cumpla y/o haga cumplir con la implementación de las medidas para la prevención y control de seguridad y salud, de acuerdo a los dispositivos vigentes.	Por ocurrencia 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
16	En caso que la Supervisión no presente su conformidad u observaciones al Plan de Trabajo emitido por el consultor de estudios, dentro del plazo establecido.	Se aplicará una penalidad de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
17	De No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga).	Por ocurrencia 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
18	De No remitir información solicitada por la Entidad en el plazo determinado en dicha solicitud.	Por ocurrencia 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
19	De No cumplir injustificadamente el pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	Por persona 01 UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

TÉRMINOS DE REFERENCIA - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
20	No comunica a la Entidad oportunamente sobre el vencimiento de las garantías.	Por ocurrencia 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
21	Comunicar la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar culminada físicamente.	1% del monto del contrato.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

Se deja constancia que, de existir penalidades no estipuladas en la presente base, se deberá de aplicar penalidades según lo establecido en la ley matriz.

20. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

La Entidad Privada Supervisora deberá velar y hacer cumplir por medio del ejecutor del Proyecto y la Empresa Privada que se minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del Proyecto:

TIPOLOGIA DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACION
1) El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2) El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles o en zonas con condiciones naturales peligrosas o alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura de la ENTIDAD. En casos especiales críticos, prever una estructura de protección para el establecimiento asegurando además el acceso cualquier situación.
3) Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuente de agua superficiales y subterráneas, áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas. Prever si se requiere incineradores.

ADICIONALMENTE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEBERÁ EXIGIR QUE EL EJECUTOR DEL PROYECTO TENGA EN CUENTA COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES

- Deberá contar con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
- La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
- El área de la obra deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (Relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) o con altos niveles de contaminación (emisiones de gas, emisiones de ruido, etc.).

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá garantizar que el Ejecutor del Proyecto evite durante la ejecución y luego en la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que derivan de las especificaciones técnicas y demás Normas y Reglamentos nacionales vigentes.

- Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros; en lugar de la obra, así como en el campamento.
- Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.

En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



ADICIONALMENTE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEBERÁ EXIGIR QUE EL EJECUTOR DEL PROYECTO TENGA EN CUENTA COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES

- d) Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obra y en el campamento.
- e) Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- f) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos por el agua estancada, Roedores en depósitos de basura, o propagación de las enfermedades en áreas de trabajo, vestidores, comedor, etc.
- g) Degradación paisajista causada por movimientos de tierras, cortes y otros relacionados con la ejecución de las actividades.
- h) Ejecución de caza o pesca ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.
- i) Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- j) Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en caso sea aplicable), por parte de los Trabajadores de la construcción.

Para ello se deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de la obra para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
- b) Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo y la propagación de enfermedades.
- c) Prever en el campamento cajas de recolección de basura, EPPs para la protección del contagio de enfermedades, depósitos y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- d) Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.
- e) Realizar la limpieza y desinfección permanente de las áreas comunes, vestidores, almacén, servicios higiénicos, entre otros.
- f) Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales sin dejar componentes que puedan constituir en el futuro peligro o fuente de contaminación ambiental





FORMATOS





FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)





FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro Acreditado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹¹

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹¹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :

Domicilio Legal :

RUC :

Teléfono(s) :

Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**





FORMATO N° 5:

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



En el marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI -
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de

Obligaciones

[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]

[DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de

Obligaciones

▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]

▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



FORMATO N° 7:

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,



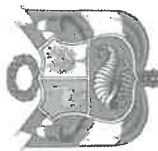
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





Señores

COMITÉ ESPECIAL



En el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



12 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
13 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
14 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°008-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAVERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN
DE OBRAS POR IMPUESTO

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O SUSCRIBIDA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
TOTAL :							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

- 15 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
16 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
17 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.



00015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°008-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI
- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808**FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA****(MODELO)**

Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	



La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.



FORMATO N° 11:
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



00013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°008-2026-MDP-EP5/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI
- PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808**FORMATO N° 12:**
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor



FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	-------------	-------------	-------------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°008-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

 PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI
- PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570808

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]







MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



00010

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la contratación de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Pichari, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20317337150, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo S/N, Plaza Principal de Pichari - Provincia de la Convención, Departamento de Cusco, debidamente representada por su alcalde, CPC. Hernán Palacios Tinoco identificado con DNI N° 28313715, designado con Resolución N°4204-2022-JNE, de fecha 10 de noviembre de 2022; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado)
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806-Ley de Transparencia y de acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N°179-2022-EF, Modifican el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N°021-2020.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación de la Empresa Privada Supervisora, responsable del Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808., conforme a los Términos de Referencia establecidas en las bases integradas.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 78,793.72 (Setenta y ocho mil setecientos noventa y tres con 72/100 soles). Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2570808.



00009

la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el **artículo 174** del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad conforme a lo dispuesto en el **artículo 37 y 174** del Reglamento de la Ley N° 29230.

OBLIGACIONES	DURACION	IMPORTE	
	MESES	S/.	TOTAL
I.SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROYECTO			S/. 68,793.72
COSTO DE SUPERVICION DE EJECUCION DEL PROYECTO	4	68,793.72	
II.SUPERVISION DE LIQUIDACION DEL PROYECTO			S/. 10,000.00
COSTO DE SUPERVICION DE LIQUIDACION DEL PROYECTO	1	10,000.00	
TOTAL			S/. 78,793.72

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación:

- ETAPA EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA:

Las valorizaciones mensuales también deberán ser ingresado por mesa de partes de la ENTIDAD PUBLICA, adjuntando la siguiente información:

- ✓ Carta de la Entidad Supervisora presentando la valorización e indicando el número, y el periodo que corresponda, y expresando su conformidad y aprobación.
- ✓ Carta del Ejecutor del proyecto, mediante el cual presenta la valorización a la entidad Privada Supervisora.
- ✓ Datos generales de PI.
- ✓ Resumen de la valorización.
- ✓ Control General de avance de PI.
- ✓ Hoja de resumen de valorización de subpresupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual y el saldo por valorizar.
- ✓ Cuadros de cálculos de los coeficientes de reajustes en aplicación de la formula polinómica, con la documentación sustentatorio, si corresponde.
- ✓ Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación de atraso o adelanto en que se encuentra el PI, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).

Si corresponde.

- ✓ Gráficos de avances del PI programado contra ejecutado y la curva S.
- ✓ Hojas de Metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentarán con sus respectivas planillas de Metrados, protocolos.
- ✓ Formatos de verificación del Plan Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo, u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la Entidad Privada Supervisora.
- ✓ Lista de Metrados afectados.
- ✓ Croquis, planos de terreno natural o cualquier otro elemento grafico que sustente el avance valorizado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OYAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



- ✓ Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
- ✓ Copias de cuaderno de Obra.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio del plazo del Convenio de Inversión.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento del **CONVENIO** con la **EMPRESA PRIVADA** y suscripción del contrato de con la **EMPRESA SUPERVISORA**.
- b) Notificación a la empresa privada por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA** sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato³: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 119.1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁴ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



00007

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:**

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyecto.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de la Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.

00005

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y el personal profesional ofertado, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos.
2	Ausencias injustificadas del personal profesional que figuran en la estructura de costos propuestos y/o requeridos que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
3	De No penalizar por incumplimiento del personal clave ofertado por la Empresa Privada Financista/ejecutora.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
4	- Por no absolver y no regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD PÚBLICA - Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD PÚBLICA - No cumple con presentar su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Ejecutor del Proyecto, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contabilizados desde la notificación. - Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para las ampliaciones de plazo. - Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para mayores trabajos de obra	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según Informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
5	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones vigentes.	0.25 (1/4) U IT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
6	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Ejecutor del Proyecto ejecute la señalización que la obra	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la	Según informe de la Gerencia de Formulación,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



00004

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
	requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Supervisión y Liquidación de Proyectos
7	En caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos, presupuestos y/o requeridos.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del equipo ofertado	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
8	No verificar que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del equipo ofertado	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
9	Por incumplir algún criterio ambiental del presente documento.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
10	Cuando el personal profesional y/o especialistas no asistan a las reuniones programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública o la Empresa Privada se aplicara una penalidad por cada profesional y/o especialista que no acuda a las mencionadas reuniones. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El Informe Médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.	0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada especialista o profesional que no asista o no justifique adecuadamente la inasistencia a la reunión agendada.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos.
11	En caso la Entidad Privada Supervisora o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra al Ejecutor del Proyecto, impidiéndose anotar las ocurrencias	Se aplicará una penalidad de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAVERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



00003

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
		día de dicho impedimento	
12	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional y/o especialistas, personal técnico y/o obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente.	Se aplicará una penalidad de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de incumplimiento	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
13	Cuando la Entidad Privada Supervisora no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Además, se hará cargo de las multas que ocasione	Por persona y por día Cincuenta por ciento de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
14	Cuando la Entidad Privada Supervisora demore en Aprobar El CAO V acelerado, dentro del plazo establecido.	Por día Cincuenta por ciento de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
15	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el informe de Diagnostico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), informes mensuales, Informes Especiales, Informes Final, Plan de Trabajo, aprobación de los documentos actualizados con el inicio de obra u otros requeridos expresamente por la Entidad, dentro del plazo establecido en los términos de Referencia.	Por día Cincuenta por ciento de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
16	Cuando la Entidad Privada Supervisora no cumpla y/o haga cumplir con la implementación de las medidas para la prevención y control de seguridad y salud, de acuerdo a los dispositivos vigentes.	Por ocurrencia 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
17	En caso que la Supervisión no presente su conformidad u observaciones al Plan de Trabajo emitido por el consultor de estudios, dentro del plazo establecido.	Se aplicará una penalidad de 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2576808.



00002

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
18	De No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga).	Por ocurrencia 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
19	De No remitir información solicitada por la Entidad en el plazo determinado en dicha solicitud.	Por ocurrencia 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
20	De No cumplir injustificadamente el pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	Por persona 01 UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
21	No comunica a la Entidad oportunamente sobre el vencimiento de las garantías.	Por ocurrencia 0.25 (1/4) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos
22	Comunicar la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar culminada físicamente.	1% del monto del contrato.	Según informe de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Falta de liquidez de la EMPRESA PRIVADA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
MODELO DE CONTRATO - Empresa Privada Supervisora
En el Marco de La Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAVERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2570808.



El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION DE LA ENTIDAD PÚBLICA: AV. CESAR VALLEJO S/N, PLAZA PRINCIPAL DE PICHARI
- CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: alcaldia@municipichari.gob.pe o MESA DE PARTES VIRTUAL (<https://facilita.gob.pe/t/4245>)
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pichari al [CONSIGNAR FECHA].

MUNICIPIALIDAD DISTRITAL DE
PICHARI

EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA